

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-775** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 655/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000655/2016 a instancia de JOSÉ MARÍA VARELA GAY frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18/01/2017 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don José María Varela Gay frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS SEQUEIROS, S.L, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la demandante el día 28 de septiembre de 2016, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 4.886,64 euros en concepto de indemnización y de 5.528,32 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065065516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

LUNES, 6 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 25

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/775